



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué - Tolima

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO)
INSTAURADO POR DIEGO ANDRÉS PÉREZ PALMA CONTRA
MARÍA DEYANIRA RAMÍREZ DE GUARNIZO Y OTROS.
RADICACIÓN No.2020-00152-00.-**

La apoderada de la parte demandada, presentó en solo escrito excepciones previas y de mérito, sin especificar unas de otras.

Por lo anterior, se ordena a la mandataria judicial que en el término de 3 días, presente en escritos separados la formulación de las excepciones previas y las de mérito, sin realizar adición y/o supresión al contenido del escrito inicialmente presentado el 8 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Civil 006

Juzgado De Circuito

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87b61637e32e1f10ef388b74dc89945f5f8b6067962160cb07459afe538
198d0**

Documento generado en 14/09/2021 08:21:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>